



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"Donar órganos es donar vida"  
"1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"  
"2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

NOTA N° 213 /2014.  
LETRA: MUN. U.

05 SEP 2014

USHUAIA,

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los demás Ediles que integran ese Cuerpo Deliberativo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 1137/2014, correspondiente al Convenio Marco de Cooperación N° 8388 y su Acta Complementaria N° 1 registrada bajo N° 8389, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

Bel.  
S

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 08/09/14	Hora: 09:37
N°: 442	E
Copia. N°	
Grado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Damián DE MARCO.  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-



USHUAIA, 16 JUL 2014

VISTO el Convenio Marco de Cooperación registrado bajo el N° 8388 y su Acta Complementaria N° I registrada bajo el N° 8389; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se han celebrado en fecha siete (07) de mayo de 2014, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado por su Directora, Licenciada Doña Ana María EDWIN.

Que el convenio mencionado precedentemente se ha suscripto con el propósito de establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia técnica que facilite la realización de tareas conjuntas y ayuden a sus respectivos desarrollos institucionales.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del convenio mencionado, el cual se encuentra registrado bajo el N° 8388 y Acta complementaria N° I registrada bajo el N° 8389, resultando procedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en uso de las facultades atribuidas por los artículos 152, incisos 1), y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio Marco de Cooperación registrado bajo el N° 8388 y su Acta complementaria N° I registrada bajo el N° 8389, celebrados en fecha siete (07) de mayo de 2014, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, representada por su Directora, Licenciada Doña Ana María EDWIN, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a quienes corresponda, con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1137 /2014.-

np.  
Asl

Federico SCIURANO  
Secretario de Promoción,  
Delegado Social y Donante de Órganos  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

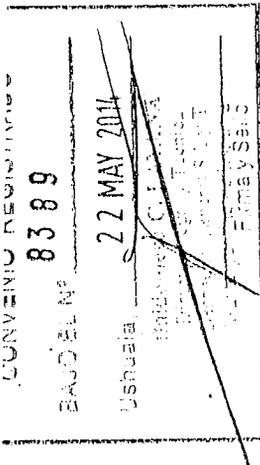
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Don Federico SCIURANO con domicilio legal en la calle San Martín Nº 660 de la CIUDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en adelante el "INDEC", representado en este acto por su titular, Licenciada Doña Ana María EDWIN, con domicilio legal en la Av. Julio A. Roca Nº 609, Piso 2, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y  
CONSIDERANDO:

Que las Partes consienten en afirmar que resulta de vital importancia contar, en el ámbito nacional y en cada una de las jurisdicciones, con un sistema de información sobre los casos de violencia contra las mujeres.

Que, en consecuencia, resulta pertinente y oportuno llevar a cabo acciones concretas en pos de generar y administrar bases de registros administrativos que resulten aptas para conformar un REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Que el INDEC es el Organismo encargado de administrar y gestionar el REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, conforme lo establecido en el Convenio de Cooperación que suscribiera con el CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES el día 11 de septiembre de 2012.

Las Partes aquí firmantes convienen en celebrar, en el ámbito del Convenio Marco de Cooperación suscripto por las mismas partes el día 07 de MAYO de 2014, la presente Acta Complementaria Nº 1, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

- PRIMERA.- "LA MUNICIPALIDAD." se compromete a:
- a) Compartir con el "INDEC" sus bases de datos relacionadas con su registro de casos de violencia contra las mujeres.
  - b) Enviar, por los medios que se establezcan, de manera sistemática, actualizada y periódica, el conjunto de información necesaria para la estructura del REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana María EDWIN  
Administrativa, Leg. Nº 2743  
D.L.E. y U.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

c) Informar al "INDEC" eventuales cambios en dicha base que puedan afectar al REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. -----

d) Prestar asesoramiento al "INDEC" en las distintas etapas del trabajo en conjunto. -----

e) Realizar toda otra gestión que las Partes acuerden resulte necesaria o conveniente a los fines de esta Acta Complementaria. -----

SEGUNDA.- El "INDEC" se compromete a: -----

a) Prestar asesoramiento a " LA MUNICIPALIDAD" en relación con las acciones tendientes a posibilitar el intercambio de los datos pertenecientes a las bases de registros administrativos gestionadas por "LA MUNICIPALIDAD" factibles de ser utilizados en el ámbito del REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, facilitando para ello y cuando sea necesario, la concurrencia de representantes de su respectivo equipo técnico a reuniones en conjunto con el equipo técnico designado a tal efecto por "LA MUNICIPALIDAD".-----

b) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de trabajo conjunto. -----

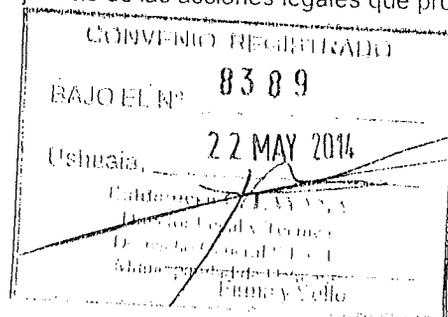
c) Enviar a "LA MUNICIPALIDAD" los datos originalmente remitidos con el procesamiento estadístico realizado sobre los mismos, acorde con las condiciones de seguridad y consistencia que requiere la gestión del REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. -----

TERCERA.- Las Partes garantizan el estricto cumplimiento de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información por parte de todas las personas que por su participación, colaboración y ejecución, tengan acceso a la información protegida, producida, y/u obtenida en el desarrollo de la presente, cualquiera sea la función desempeñada o su grado de intervención, según lo establecen las disposiciones de la ley N° 17622, el Decreto Reglamentario N° 3110 de fecha 30 de diciembre de 1970 y la Disposición INDEC N° 176 de fecha 7 de abril de 1999. -----

CUARTA.- De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento de la presente Acta Complementaria, la Parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular la presente, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. -----

QUINTA.- Si el fin público inicialmente previsto perdiera vigencia y desapareciera la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir la presente Acta Complementaria.-----

SEXTA.- La reproducción, distribución o transformación no autorizadas de los contenidos del REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER constituirán una infracción de los derechos de propiedad intelectual de las partes. Todos los signos y marcas distintivas están protegidos por la Ley 17622, pudiendo dar lugar al ejercicio de las acciones legales que procedan. Si



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antofieja M. SALA  
Administrativa Lic. N° 2743  
D.E. y C. S. y I.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

"LA MUNICIPALIDAD" utilizará información del REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, deberá citar como fuente al Registro y al "INDEC". -----

SÉPTIMA.- La presente Acta Complementaria entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de DOS (2) años, renovable automáticamente por periodos iguales salvo notificación expresa en contrario con TREINTA (30) días de anticipación, por alguna de las Partes signatarias. -----

OCTAVA.- Toda controversia que se suscitare ó que no estuviese contemplada en la presente, será resuelta de común acuerdo entre las Partes, teniendo en cuenta el fin público perseguido. Las divergencias que no pudieran ser dirimidas de común acuerdo, se resolverán de acuerdo a lo establecido en la Cláusula sexta del Convenio Marco de Cooperación, mencionado "ut supra". -----

NOVENA.- Las Partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar la presente Acta Complementaria en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los Organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 7 días del mes de MAYO del año 2014.

Lic. ANA MARIA EDWIN  
DIRECTORA  
Instituto Nacional de Estadística y Censos  
I.N.D.E.C.

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 8389
22 MAY 2014
Ushuaia,
<i>[Firma manuscrita]</i>
<small>Subsecretaría de Tránsito y Vehículos División de Control de Tránsito y Vehículos Municipalidad de Ushuaia</small>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

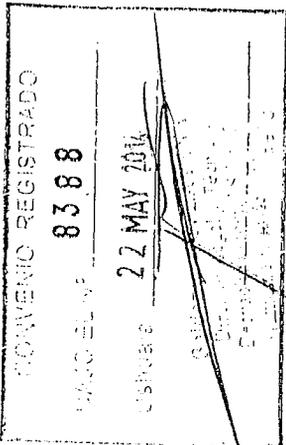
Antonieta M. SALA  
Administradora Leg. N° 2743  
D.L. y F. S. S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



CONVENIO DE DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Don Federico SCIURANO con domicilio legal en la calle San Martín N° 660 de la CIUDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en adelante el "INDEC", representado en este acto por la Señora Directora del Instituto Nacional de Estadística y Censos, Licenciada Doña Ana María EDWIN, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, Piso 2, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas. -----

PRIMERA.- El presente tiene por OBJETO: -----

1. Establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia técnica recíproca que sirvan a sus respectivos desarrollos institucionales. -----
2. Adoptar medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. -----
3. Actuar cada parte como organismo de consulta técnica de la otra. -----
4. Organizar cursos, conferencias y seminarios relativos a temas de interés de alguna de las partes. --

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de los objetivos plasmados en la cláusula PRIMERA, ambos Organismos acuerdan el aporte de sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura. Las actividades a desarrollar se formalizarán a través de ACTAS COMPLEMENTARIAS en las que se estipularán las acciones específicas a desarrollar, el presupuesto asignado, si correspondiere, y el compromiso asumido por cada una de las partes. En el caso de que las ACTAS COMPLEMENTARIAS impliquen erogaciones monetarias, por parte de el "INDEC", las mismas deberán firmarse "ad referéndum" del SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS de la NACIÓN. -----

TERCERA.- SECRETO ESTADÍSTICO: Las Partes deberán observar en forma permanente y estricta las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información de acuerdo con lo establecido por la ley N° 17622, el Decreto Reglamentario N° 3110 de fecha 30 de diciembre de 1970 y la Disposición INDEC N° 176 de fecha 7 de abril de 1999. Esta obligación se hará extensiva a todas las personas que participen, colaboren o ejecuten total o parcialmente actividades previstas en este

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aníbal M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y C.A. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Convenio o sus ACTAS COMPLEMENTARIAS, cualquiera sea su grado de intervención por la función desempeñada, a la información protegida y producida en el marco de la acción conjunta entre las partes. -----

CUARTA.- Para el caso en el que alguna acción vinculada con el presente Convenio implique la publicación, en cualquier modo, de algún dato estadístico, ésta se regirá por las siguientes condiciones: -----

1. Los derechos de propiedad intelectual de las publicaciones, su diseño gráfico y los códigos que la misma contiene son de titularidad del "INDEC", a no ser que de forma específica se indique otra diferente. -----
2. El "INDEC" se reserva el derecho a realizar los cambios que procedan sin previo aviso, a fin de actualizar, corregir, añadir o modificar los contenidos de futuras publicaciones. -----
3. La reproducción, distribución, comercialización o transformación no autorizada de sus contenidos, a no ser que sean para uso interno, podrán constituir una infracción de los derechos de propiedad intelectual del titular o de los interesados. -----
4. Todos los signos y marcas distintivas están protegidos por la Ley 17.622, pudiendo dar lugar al ejercicio de las acciones legales que procedan. -----
5. En caso de utilizar información de otras instituciones u organismos, el "INDEC" deberá citar la fuente. -----

QUINTA.- VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se extenderá por el término de DOS (2) años, renovándose en forma automática, salvo determinación en contrario de una o ambas Partes. Para este último caso se deberá notificar tal decisión con una anticipación mínima de TREINTA (30) días comprometiéndose ambas partes a mantener la vigencia del convenio hasta la finalización de las actividades con principio de ejecución y/o que cuenten con recursos económicos asignados. -----

SEXTA.- Toda controversia que se suscitare y que no estuviese contemplada en el presente, será resuelta de común acuerdo entre las Partes, teniendo en cuenta el fin público perseguido. Las divergencias que no pudieran ser dirimidas de común acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción originaria de la CORTE SUPREMA de JUSTICIA de la NACIÓN, conforme lo dispone el Artículo 116 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. -----

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 8388
Ushuaia, 22 MAY 2014
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonella M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L. y D.C. N° 1 y 7  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

SÉPTIMA: Las Partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente Convenio Marco de Cooperación, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los Organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 7 días del mes de MAYO del año 2014.

Lic. ANA MARIA EDWIN  
DIRECTORA  
Instituto Nacional de Estadística y Censos  
I.N.D.E.C.

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL Nº 8388  
Ushuaia, 22 MAY 2014  
Lic. ANA MARIA EDWIN  
DIRECTORA TÉCNICA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS  
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administrativa, Lp. N° 2743  
D.L.T. y D.C. C.L. y I.  
Municipalidad de Ushuaia